



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

1219

"Por la cual se traslada a un docente por Necesidad del servicio "

05 DIC. 2019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que en desarrollo del proceso de organización y depuración de la Planta de Personal docente y Directivo docente en el marco del estudio técnico de su viabilidad, se tienen entre otras, las siguientes situaciones:

Que el docente **JUAN CARLOS MENESES JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **9.273.618** vinculado con Nombramiento en propiedad en el cargo de Docente de Aula Nivel-Secundaria-area Tecnología en informática de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE TALAIGUA NUEVO**, del municipio de Talaigua nuevo-Bolívar, se encuentra actualmente sin asignación académica.

Que en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TIERRA FIRME**, del municipio de Mompox-Bolívar, se requiere contar con un educador del Área Tecnología en informática.

Que en tratándose de un docente sin asignación de carga académica por una parte y de la necesidad del servicio de carácter académica por la otra, estas situaciones son susceptibles de ser resueltas mutuamente cubriendo la necesidad del servicio generada por la falta del docente con la reubicación del educador sin carga académica de la misma área que se requiere en dicha institución educativa, esto aplicando por extensión la solución dada por el artículo artículo 5 del Decreto 180 de 1982, norma reglamentaria del Decreto-Ley 2277 de 1979, que no resulta contraria a las normas de carrera de quienes se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002 y no es una disposición que se entienda derogada por el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y que es del siguiente tenor literal:

"Artículo 5o.- Traslado por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o al lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:

- e. *La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.*
- f. *(...)"*

Que mediante certificación de fecha 21 de marzo de 2019, expedida por el licenciado UBADEL VILLA MANCERA, Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE TALAIGUA NUEVO**, del municipio de Talaigua nuevo-Bolívar, hace constar: que revisada la asignación académica de esa institución educativa, se tiene que el docente **JUAN CARLOS MENESES JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **9.273.618** está sin asignación académica, por lo tanto fue puesto a disposición de esta Secretaría para su respectiva reubicación.

Que en mérito de lo anterior,

ls



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

1219

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: TRASLADAR POR NECESIDAD DEL SERVICIO al educador **JUAN CARLOS MENESES JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 9.273.618 Docente de Aula Área Tecnología en informática hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TIERRA FIRME**, del municipio de Mompox-Bolívar

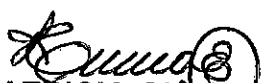
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar., a los

05 DIC. 2019

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica  Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis Salas Villegas-Jefe Asesora Oficina Jurídica 

Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias-P.E Dirección Administrativa 

Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal 

Elaboró: Zoila Moreno Baena-P.U Planta 